

ANÁLISIS | REFORMA 2026: LA NUEVA ERA DE LA MATERIALIDAD EN TRANSFERENCIAS VIRTUALES

Por: Mtro. Oscar Rueda

NOVIEMBRE 2025

PARA: EMPRESAS IMMEX Y AGENTES ADUANALES

Durante décadas, las operaciones de transferencia de mercancías entre empresas IMMEX han sido un pilar de la eficiencia en la cadena de suministro. El cumplimiento se ha centrado tradicionalmente en la correcta transmisión de pedimentos (V1, V5, etc.) y la gestión de inventarios (Anexo 24).

Si bien las RGCE ya exigen evidencia de la materialidad de estas operaciones, las reformas a la Ley Aduanera para 2026, marcan un cambio de paradigma hacia la demostración total de la materialidad de la operación (demostrar que la transferencia realmente ocurrió, se pagó y tuvo una justificación de negocio).

La autoridad exigirá un robusto expediente de materialidad que demuestre la sustancia económica de la transacción.

Este análisis desglosa las nuevas obligaciones y su impacto directo.

El Fundamento del Cambio: El Nuevo Artículo 59, Fracción V

El cambio más profundo no se encuentra en el capítulo IMMEX, sino en las obligaciones generales de todos los importadores. La reforma al artículo 59, fracción V de la Ley Aduanera transforma el concepto de "expediente electrónico".

Antes (Versión 2018)

El expediente electrónico se compone esencialmente del pedimento, sus anexos y acuses. Es un repositorio de los documentos de la operación aduanera.

Después (Reforma 2026)

El expediente deberá incluir, adicionalmente, toda la "información y documentación que acredite los recursos empleados" para realizar la operación.

La ley ahora enlista de forma específica (incisos a-h) lo que la autoridad espera comprobar:

1. Garantías (cuando apliquen).
2. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
3. Facturas comerciales o documentos equivalentes.
4. Transferencias electrónicas de pago o cartas de crédito.
5. Gastos de transporte, seguros y servicios conexos.
6. Contratos relacionados con la transacción.
7. Documentación que sustente la valoración aduanera (incrementables y decrementables de los Art. 65 y 66).
8. Cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la operación.

❏ **Análisis:** La autoridad está trasladando la lógica del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (combate a EFOS/EDOS) al ámbito del comercio exterior. El objetivo es obtener trazabilidad completa del dinero, la justificación legal (contratos) y la logística (transporte) de cada operación, no solo de la transmisión aduanera.



El Impacto Directo en IMMEX: La Reforma al Artículo 112

Aquí es donde las reformas se conectan, creando una nueva y estricta obligación para las transferencias.

La reforma al artículo 112 de la Ley Aduanera (que regula las transferencias entre IMMEX) añade un párrafo final que representa una obligación de cumplimiento crítico para quien no esté preparado:

"Para los efectos del presente artículo, quienes intervengan en la operación deberán solicitar, proporcionar y conservar, la información y documentación establecida en el artículo 59, fracción V de esta Ley, ... incluyendo toda aquella información o documentación con la que se acredite el proceso productivo al que se sometió la mercancía transferida..."

Este párrafo establece tres mandatos fundamentales:

01

Conecta la Transferencia al "Expediente de Materialidad"

Oficialmente, una transferencia IMMEX (Art. 112) ahora debe cumplir con todas las nuevas exigencias de materialidad del Art. 59 V.

02

Exige Prueba del Proceso Productivo

Ya no es suficiente con transferir "componentes". Se debe poder demostrar documentalmente qué se hizo con esos componentes (el proceso de elaboración, transformación o reparación) antes de la transferencia.

03

Crea una Obligación Compartida

La norma exige "solicitar, proporcionar y conservar". Esto implica que tanto la empresa que transfiere como la que recibe son corresponsables de integrar este expediente.

El Antecedente de la Reforma

Es crucial entender que la autoridad ya venía preparando este camino. La Regla General de Comercio Exterior 4.3.21. (vigente para 2025) ya establece, en su Fracción II, inciso b), que para que la autoridad considere válidas las transferencias, la empresa debe contar con elementos que comprueben:

1

La operación de transferencia

El CFDI

2

El traslado físico de las mercancías

Pagos de transporte, documentos de traslado, registros de salida de almacén, acuses de recibo

3

El proceso de elaboración, transformación o reparación

En su caso, efectuado antes de la transferencia

La RGCE 4.3.21. fue el primer aviso. Sin embargo, la Reforma 2026 eleva esta exigencia del nivel de "regla" al de "ley", haciéndola mucho más robusta, específica y difícil de desvirtuar.

El incumplimiento de la ley (Art. 112 y 59 V) puede llevar a la autoridad a determinar la inexistencia de la operación, con consecuencias fiscales (no deducibilidad, no acreditamiento) y aduaneras (mercancía no retornada) de alto impacto.

¿Qué Ocorre ante el Incumplimiento?

Si su empresa se limita a intercambiar pedimentos y CFDIs sin integrar el expediente de materialidad, se expone a:

1 Rechazo de la Operación

La autoridad puede determinar que la transferencia (el retorno virtual) nunca se materializó por falta de sustancia económica.

2 Determinación de Créditos Fiscales

Para la empresa que transfiere (exporta), la autoridad puede considerar la mercancía como "no retornada", exigiendo el pago del IGI, cuotas compensatorias, multas y el IVA correspondiente.

3 Impacto Fiscal (ISR e IVA)

Para la empresa que recibe (importa), si la operación se considera "inexistente" o "simulada", el CFDI que la ampara pierde todo efecto fiscal. Esto implica la no deducibilidad del gasto para ISR y el no acreditamiento del IVA pagado (o trasladado), así como la incapacidad para acreditar la legal tenencia de las mercancías transferidas.



Conclusión

La "Reforma 2026" exige eliminar los silos organizacionales. La materialidad requiere una sinergia total entre los departamentos de aduanas, finanzas, logística y producción.

La era de las transferencias justificadas únicamente por un pedimento ha terminado. La autoridad ha formalizado en ley su facultad de exigir la sustancia económica de cada operación. Las empresas que no adapten sus sistemas y procesos para probar la materialidad de sus transferencias se enfrentan a un riesgo que va mucho más allá de una simple multa aduanera.

ACCIONES RECOMENDADAS



Capacitación Urgente

Prepárese para estos cambios. Le invito a profundizar en este y todos los temas del paquete de reformas en mi nuevo curso especializado: [Curso: Nueva Ley Aduanera y el Paquete Fiscal 2026](#), disponible en www.trademasters.com.mx



Asesoría Estratégica

Si tiene dudas específicas sobre cómo esta reforma impactará sus operaciones, nuestro equipo está listo para asesorarlo.

Atentamente,

Mtro. Oscar Rueda

Abogado Aduanero

Director General, Consorcio Jurídico Aduanero

"Consultoría y Defensa Aduanera... Confiable!"

Tel y WhatsApp: (+52) 55 4632 2870

info@cjaduanero.com